



Copien papel además de documento electrónico. Lavabos de manos y desinfecten manos.
Verifique el código QR en la página de verificación de documentos electrónicos. Llavabos de manos y desinfecten manos.
Verifique el código QR en la página de verificación de documentos electrónicos.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Barranquilla

Barranquilla, 10/11/2020
No. 13202000871 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
BLANCA VERGARA DE VÉLEZ
Apoderada
AGENCIA MARÍTIMA PHARO AGENTE SHIP
Carrera Segunda No. 8 – 153
Edificio Panorama
Bocagrande
Cartagena de Indias

Asunto: Comunicación

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13022019009 - por presunta violación a normas de marina mercante al capitán de la MN MONTEREY BAY.

Con toda atención me permito comunicarle, que una vez vencido el término probatorio decretado mediante el auto de fecha 06 de noviembre del 2020 proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, Usted cuenta con diez (10) días para que presente los alegatos respectivos conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Teniente de Navío NEYL SIMON PEREZ CABRERA
Capitán de Puerto de Barranquilla (E)

Documento firmado digitalmente

"Consolidamos nuestro país marítimo"
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Teléfono (5) 3665131. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, 08 de noviembre del 2020

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13022019009 que se sigue en contra del capitán de la MN MONTEREY BAY, adelantado por la presunta violación a normas de marina mercante, la etapa instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer, a

Original firmado por
MILAGRO GAMARRA RUEDA
Asesora Jurídica

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencidos el periodo probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 20 de agosto del 2020, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado por
Teniente de Navío **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**
Capitán de Puerto de Barranquilla (E)

La Suscrita Secretaria Sustanciadora de la Capitania de Puerto de Barranquilla, deja constancia de que la etapa instructiva se encuentra perfeccionada. La cual fue comunicada electrónicamente por la página web www.dimar.mil.co/enlacehttps://www.dimar.mil.co/servicio-al-ciudadano/notificacionesmediante comunicado NO. _____ del día _____ del mes _____ de _____
Gabriela Benedetti Berdugo, Secretaria sustanciadora